

GARGO

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 03 -2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 13 DIC 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 224-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO. //J.L.Y.A, el Memorandum N° 553-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR, el Informe N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ, el Informe N° 085-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT, el Informe N° 162-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL, el Informe N° 100-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT, y demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un Órgano Desconcentrado o Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean costos de presupuesto o de plazo, limitándose el numeral 5 de su artículo 1° a señalar:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Que, la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*), y supletoriamente a la Directiva que tiene aprobada el Gobierno Regional del Cusco.

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

*"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.*

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, *deberán ser registrados en cuaderno de obra* y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, *debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva*".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:  
"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2012-GR CUSCO/PERPM-DE de 17 de octubre de 2012 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 55'500,968.05 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES) (no señala el plazo de ejecución);

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE de 09 de mayo de 2018 se ha aprobado el Adicional por Mayores Metrados N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, Adicional Neto N° 01 y el Presupuesto Total del Proyecto por un monto de S/. 87'172,848.82 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES);

Que, con Informe N° 224-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO./J.L.Y.A de 15 de noviembre de 2021, la Residencia del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" a cargo del Ing. José Luis YÁBAR ACURIO alcanza a la entonces Dirección de Sistemas de Riego el Expediente Técnico de la Ampliación de Ejecución de Obra N° 01 por un total de 1470 días calendario o 49 meses, generada por los retrasos injustificados hasta el 31 de diciembre de 2019; y que, el nuevo plazo parcial para la ejecución del proyecto desde la fecha que se inició (07/01/2013) incluido los sistemas (almacenamiento, captación, conducción, distribución y aspersión) es de 2,550 días calendario u 85 meses, y está compuesto por el tiempo insumido hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 189-2021-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-Q/A de 18 de diciembre de 2021 la Inspección de Obra de esa fecha a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA hace de conocimiento de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias que la Ampliación de Plazo Parcial de ejecución física N° 01 es de 1470 días calendario o 49 meses y está compuesta por los retrasos justificados hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el nuevo plazo parcial modificado es desde la fecha que se inició (07/01/2013), incluido los sistemas (almacenamiento, captación, conducción, distribución y aspersión) es de 2550 días calendario u 85 meses, y está compuesto por el tiempo insumido hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 01 de marzo de 2022, la nueva Inspección de Obra a cargo del Ing. Oscar Hipólito MAYTA RAMÍREZ hace saber a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que "...desde el 01 de enero de 2020 está pendiente el nuevo plazo de ejecución de obras para concluir con los trabajos de la presa, en concordancia al planteamiento que emita la Consultoría de Evaluación de los trabajos realizados en la Presa en relación al suelo de fundación en la cimentación de dicha presa, como también de la consultoría para la elaboración del nuevo Expediente Técnico de la Presa Quisco (Saldo de Obra), el cual tomará en cuenta lo opinado por la primera consultoría antes mencionada" ...así como que... "hasta la fecha



continúa la indefinición de la prosecución de ejecución de la Presa Quisco y que será resuelta a través de consultorías, tal como se ha descrito líneas arriba, la solicitud presentada de "Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01" se configura como una "Ampliación de Plazo Parcial" porque continúa una "causal abierta", y en esta oportunidad se está computando desde el 23/12/2015 hasta el 31/12/2019 por lo que la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01 solicitada sería de 1470 días calendario (49 meses);

Que, mediante Informe N° 085-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL de 06 de abril de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierres de años fiscales, desabastecimientos de materiales, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por lo que otorga procedencia y pertinencia al Expediente Técnico Modificado N° 02 en vías de regularización, por Ampliación de Plazo N° 01 de 1470 días calendario, con nueva fecha de conclusión del componente de infraestructura el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 162-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL de 27 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal formula observaciones y recomienda que la Residencia de Obra y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia aclaren, precisen y levanten las mismas, previamente a la emisión de la Opinión Legal y eventual acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 100-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL de 03 de mayo de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que no se tome en cuenta el Informe N° 029-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLTL/IO-SRQ del Inspector de Obra Oscar H. Mayta Ramírez en 33 folios, por haber sido adjuntado por error;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q de 20 de junio de 2022 la Residencia de Obra levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Legal, precisando que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 es de 1470 días calendario computados desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH de 27 de junio de 2022 la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica comunica a esta dirección que la Residencia de Obra ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal, que la Ampliación de Plazo N° 01 es de 1470 días calendario hasta el 31 de diciembre de 2019 sustentada por las causales (03): Paralizaciones de Obra (943 días); Falta de Atención de Materiales (299 días); Partidas Adicionales (468 días);

Que, con Informe N° 203-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL de 26 de setiembre de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias concluye que el residente de obra cumplió con la absolución de las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal; que la Ampliación de Plazo N° 01 está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierre de años fiscales, desabastecimiento de materiales, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados; y otorga procedencia al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto, por 1470 días calendario, con nueva fecha de conclusión en 31 de diciembre de 2019;

Que, se trata de la Modificación al Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" consistente en la Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución N° 01 por 1470 días calendario, y nueva fecha de conclusión en 31 de diciembre de 2019, en vías de regularización;

Que, de lo anotado, se desprende que siendo las ampliaciones de plazo una Modificación al Expediente Técnico, revisten carácter excepcional y están condicionadas a la justificación de las causales, lo que, a su vez, exige que estén tipificadas, cuantificadas y acreditadas mediante su registro en el Cuaderno de Obra u otro medio probatorio idóneo, además de que deben afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente;

Que, de otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.

Que, este sustento no guarda relación con lo solicitado (1,470 días calendario con fecha de culminación en 31 de diciembre de 2019) pues como se ve del Resumen señalado en el punto inmediato anterior deberían ser 1,710 días calendario los que deberían ser considerados, y así ha sido observado por esta Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 192-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL de 26 de mayo de 2022; empero, como quiera que *la Residencia de Obra* mediante Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q de 20 de junio de 2022 *ha levantado las observaciones ratificándose en el total de 1,470 días calendario*, manifestando: *“En cuanto a lo señalado en el folio 269 del Expediente Técnico antes citado, se refiere a un Resumen de Causales de Retraso que grafica dichos retrasos por Paralizaciones; Falta de Atención de Materiales; Mayores Metrados N° 1 (Adicional Sistema de Conducción); y, Partidas Nuevas N° 1 (Adicional Sistema de Conducción) cuya sumatoria es de 1,710 días calendarios, pero que están traslapados, es por eso que solamente la Ampliación de Plazo N° 1 es de 1470 días calendarios que afectaron la Ruta Crítica del Componente de Infraestructura de este Proyecto”;*

Que, conviene precisar que la causal de partidas adicionales (mayores metrados y partidas nuevas del Sistema de Conducción del proyecto, no se encuentra reconocida por el artículo 16 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS”, *sino más bien su ejecución*, y aunque ninguno de los informes técnicos previos se pronuncia sobre este punto, este Despacho asume que los adicionales invocados como causal están referidos a los aprobados mediante Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE de 09 de mayo de 2018;

Que, es de destacar que la Residencia de Obra mediante Informe N° 224-2021-GR - CUSCO/PM-DSR.RO. /J.L.Y. A de fecha 15 de noviembre de 2021 solicita la presente ampliación de plazo de manera parcial debido a que no se conoce la fecha de término de las causales del retraso, lo que encuentra sustento y está reconocido por el numeral 7 del artículo 17 de la Directiva Interna, cuyo tenor reza *ad peddem litterae*.

“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales”

Agrega que está pendiente la determinación del nuevo plazo de ejecución de obra definitivo para concluir la presa, de acuerdo al planteamiento que resulte de las consultorías de evaluación, así como de la elaboración del nuevo expediente de la misma, debido a las consultas realizadas al proyectista respecto a las condiciones geotécnicas del suelo de la presa, referidas a la presencia de agua que produce pérdida de cohesión del suelo de fundación y consecuente pérdida de la capacidad de carga.

Que, de otro lado, mediante Memorandum N° 701-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 21 de octubre de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica ha autorizado el reinicio de obra del proyecto con la ejecución de las actividades consideradas en el Plan de Contingencia alcanzada por la Residencia de Obra;

Que, como se puede ver de la sección de antecedentes, la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 ha sido objeto de aprobación unánime por los órganos técnicos y direcciones de línea (Inspección/Supervisión de Obra, y direcciones de Infraestructura Hidráulica y Supervisión, Liquidación y Transferencias) a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, a pesar de las observaciones formuladas por esta Oficina de Asesoría Legal en su oportunidad;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 1470 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Dirección de Infraestructura Hidráulica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR** a las áreas técnicas, Residencia, Inspección de Obra; así como a las Direcciones de Línea de las deficiencias, errores, incongruencias, que puedan presentar el sustento técnico de la presente modificación de ejecución de obra.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copias de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos que determine la responsabilidad administrativa por la no tramitación dentro del plazo de ejecución la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



- # Dir. de Infraestructura Hidráulica.
- # Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
- # Dir. de Estudios.
- # Unidad de Planificación y Presupuesto.
- # Unidad de Administración.
- # Asesoría Legal.
- # Archivo.



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 DIC 2022

Nº: 3524

DOCUMENTO: Inf. N° 405-2022-OAL

ASUNTO: Ampliación de Plazo N° 01 del Proyec. "Instalación del Sist de Riego Qusco..."

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA

**INDICACIONES:**

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Daño Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

## INFORME N° 405-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo**.  
Director Ejecutivo.

De : **Millton Edward Díaz Caviedes**.  
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco".

Referencia : Hoja de Trámite N° 2559  
Informe N° 203-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
Informe N° 047-2022-GR CUSCO/PM-DE-DSL/IO-SRQ  
Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH  
Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q  
Informe N° 192-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL

Fecha : Cusco, 03 de noviembre de 2022



Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a Su Despacho la presente Opinión Legal; como sigue:

### I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N° 224-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO./J.L.Y.A de 15 de noviembre de 2021, la Residencia del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar - Cusco" a cargo del Ing. José Luis YÁBAR ACURIO alcanza a la entonces Dirección de Sistemas de Riego el Expediente Técnico de la **Ampliación de Ejecución de Obra N° 01 por un total de 1470 días calendario o 49 meses**, generada por los **retrasos injustificados hasta el 31 de diciembre de 2019**; y que, **el nuevo plazo parcial para la ejecución del proyecto desde la fecha que se inició (07/01/2013)** incluido los sistemas (almacenamiento, captación, conducción, distribución y aspersion) es de **2,550 días calendario u 85 meses**, y está compuesto por el tiempo insumido hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Mediante Memorandum N° 553-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR de 18 de noviembre de 2021, la entonces Dirección de Sistemas de Riego a cargo del Ing. Iván Luis ALARCÓN MANINI remite el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias para la evaluación correspondiente por el Inspector de Obra Ing. Oscar MILLA NOBLEGA.
3. Con Informe N° 189-2021-GR CUSCO/PM-DSL/IO-Q/A de 18 de diciembre de 2021 la Inspección de Obra de esa fecha a cargo del Ing.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 12 DIC 2022  
Hora: 16:46 N 3524  
Folios: 0452 Firma: E

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

00452



Oscar MILLA NOBLEGA hace de conocimiento de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias que la Ampliación de Plazo Parcial de ejecución física N° 01 es de **1470 días calendario o 49 meses y está compuesta por los retrasos justificados hasta el 31 de diciembre de 2019**, y que el nuevo plazo parcial modificado es desde la fecha que se inició (07/01/2013), incluido los sistemas (almacenamiento, captación,, conducción, distribución y aspersion) es de **2550 días calendario u 85 meses, y está compuesto por el tiempo insumido hasta el 31 de diciembre de 2019.**



4. Con Informe N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 01 de marzo de 2022, la nueva Inspección de Obra a cargo del Ing. Oscar Hipólito MAYTA RAMÍREZ hace saber a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que "...desde el 01 de enero de 2020 está pendiente el nuevo plazo de ejecución de obras para concluir con los trabajos de la presa, **en concordancia al planteamiento que emita la Consultoría de Evaluación de los trabajos realizados en la Presa en relación al suelo de fundación en la cimentación de dicha presa, como también de la consultoría para la elaboración del nuevo Expediente Técnico de la Presa Quisco (Saldo de Obra), el cual tomará en cuenta lo opinado por la primera consultoría antes mencionada**" (sic) ...así como que... **"hasta la fecha continúa la indefinición de la prosecución de ejecución de la Presa Quisco y que será resuelta a través de consultorías, tal como se ha descrito líneas arriba, la solicitud presentada de "Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01" se configura como una "Ampliación de Plazo Parcial" porque continúa una "causal abierta", y en esta oportunidad se está computando desde el 23/12/2015 hasta el 31/12/2019 por lo que la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01 solicitada sería de 1,470 días calendario (49 meses). Págs. 350-351.**
5. Mediante Informe N° 085-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 06 de abril de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierres de años fiscales, desabastecimientos de materiales, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por lo que **otorga procedencia y pertinencia al Expediente Técnico Modificado N° 02 en vías de regularización, por Ampliación de Plazo N° 01 de 1,470 días calendario, con nueva fecha de conclusión del componente de infraestructura el 31 de diciembre de 2019** (sic).
6. Con Informe N° 162-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL de 27 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal formula observaciones y recomienda





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco



- que la Residencia de Obra y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia aclaren, precisen y levanten las mismas, previamente a la emisión de la Opinión Legal y eventual acto resolutivo.
7. Mediante Informe N° 100-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL de 03 de mayo de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que **no se tome en cuenta el Informe N° 029-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLTL/IO-SRQ** del Inspector de Obra Oscar H. Mayta Ramírez en 33 folios, por haber sido adjuntado por error.
  8. Con Informe N° 192-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL de 26 de mayo de 2022 la Oficina de Asesoría Legal formula observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo del proyecto.
  9. Mediante Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q de 20 de junio de 2022 la Residencia de Obra levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Legal, **precisando que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 es de 1,470 días calendario computados desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.**
  10. Con Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH de 27 de junio de 2022 la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica comunica a esta dirección que la Residencia de Obra **ha cumplido con levantar las observaciones** efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal, que **la Ampliación de Plazo N° 01 es de 1,470 días calendario hasta el 31 de diciembre de 2019** sustentada por las causales (03): **Paralizaciones de Obra (943 días); Falta de Atención de Materiales (299 días); Partidas Adicionales (468 días).**
  11. Mediante Informe N° 047-2022-GR CUSCO/PM-DE-DSLTL/IO-SRQ de 06 de julio de 2022 la Inspección de Obra refiere **compartir lo opinado por la Residencia de Obra en el Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q** que es concordante con el Informe N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLTL/IO-SRQ.
  12. Con Informe N° 203-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL de 26 de setiembre de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias concluye que el residente de obra cumplió con la absolución de las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal; que la Ampliación de Plazo N° 01 está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierre de años fiscales, desabastecimiento de materiales, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados; y **otorga procedencia al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto, por 1470 días calendario, con nueva fecha de conclusión en 31 de diciembre de 2019.**

13. Mediante Hoja de Trámite N° 2559 de 26/09/2022, la Dirección Ejecutiva dispone la atención, revisión y trámite del asunto por esta Oficina de Asesoría Legal.

## II. **BASE NORMATIVA:**

1. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
2. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Manual de Operaciones del Plan MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR.
4. Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS" aprobada por Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERM-DE de 28 de abril de 2020.
5. Directiva N° 002-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR de 09 de marzo de 2022.



## III. **EVALUACIÓN:**

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten.
2. Se trata de la Modificación al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco" consistente en la **Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución N° 01 por 1,470 días calendario, y nueva fecha de conclusión en 31 de diciembre de 2019**, en vías de regularización.
3. Mediante Resolución Directoral N° 135-2012-GR CUSCO/PERPM-DE de 17 de octubre de 2012 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua,

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

provincia de Espinar, departamento de Cusco” con un presupuesto total de S/ 55'500,968.05 (no señala el plazo de ejecución).

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE de 09 de mayo de 2018 se ha aprobado el Adicional por Mayores Metrados N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, Adicional Neto N° 01 y el Presupuesto Total del Proyecto por un monto de S/ 87'172,848.82



4. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS” (en adelante *la Directiva Interna*), y supletoriamente a la Directiva que tiene aprobada el Gobierno Regional del Cusco, indicada en la sección Base Normativa de la presente Opinión Legal.

5. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

**“El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.**

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación”.

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

“Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**”.

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:

“El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.



Gobierno Regional  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

6. De lo anotado, se desprende que siendo las ampliaciones de plazo una Modificación al Expediente Técnico, ***revisten carácter excepcional*** y están condicionadas a la justificación de las causales, lo que, a su vez, exige que estén tipificadas, cuantificadas y acreditadas mediante su registro en el Cuaderno de Obra u otro medio probatorio idóneo, además de que deben afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

De otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, ***debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.***



8. En el caso *subexamine*, la Residencia de Obra ha invocado como causales de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto por Ampliación de Plazo N° 01 (véase págs. 274-269) las siguientes:

A. **Paralizaciones:** Desde el 07 de enero de 2013 por recortes presupuestales y finalización de año, teniéndose a la fecha 08 períodos de paralizaciones que acumularon **943 días calendario o 31.43 meses**, dizque sustentadas con las anotaciones de los asientos 01, 286, 288, 295, 297, 418, 419, 600, 601, 808, 809, 1107, 1261 y 1263 del Cuaderno de Obra; conforme al siguiente detalle:

PERIODOS DE EJECUCION Y PARALIZACION DE OBRA										
FECHAS			CUADERNO DE OBRA		TIEMPO DE EJECUCION		TIEMPO DE PARALIZACIONES		OBSERVACIONES	
INICIO	FIN	DIAS	ASIENTO	FECHA	DIAS	MESES	DIAS	MESES		
07/01/2013	17/11/2013	315	1	07/01/2013	315.00	10.50			Inicio de obra, con la ejecución del sistema de conducción.	
18/11/2013	31/03/2014	134	286	17/11/2013			134.00	4.47	Paralización por recorte presupuestal.	
01/04/2014	08/04/2014	8	288	01/04/2014	8.00	0.27			Reinicio de obra con la ejecución del sistema de conducción.	
09/04/2014	15/07/2014	98	295	08/04/2014			98.00	3.27	Paralización por falta de transferencia de fondos por el Ministerio de Economía y Finanzas.	
16/07/2014	20/12/2014	158	297	16/07/2014	158.00	5.27			Reinicio de obra, con la ejecución del sistema de conducción.	
21/12/2014	16/04/2015	117	418	20/12/2014			117.00	3.90	Paralización por fin de año, Ejecución total del presupuesto asignado.	
17/04/2015	26/07/2015	101	419	17/04/2015	101.00	3.37			Reinicio de obra, con la ejecución del sistema de conducción.	
27/07/2015	16/05/2016	295	600	26/07/2015			295.00	9.83	Paralización por falta de asignación presupuestal, de acuerdo al POI 2015.	
17/05/2016	22/12/2016	220	601	17/05/2016	220.00	7.33			Reinicio de obra, con la ejecución del sistema de conducción.	
23/12/2016	15/01/2017	24	808	22/12/2016			24.00	0.80	Paralización por fin de año, Ejecución total del presupuesto asignado.	
16/01/2017	22/12/2017	341	809	16/01/2017	341.00	11.37			Reinicio de obra, con la ejecución de los sistemas de conducción y aspersión.	
23/12/2017	16/06/2018	176	1107	22/12/2017			176.00	5.87	Fin de año, Ejecución total del presupuesto asignado.	
17/06/2018	22/12/2018	189	1261	02/04/2018	189.00	6.30			Reinicio de obra en el sistema de aspersión y conducción en fecha 17/06/18.	
23/12/2018	31/03/2019	99	1261	22/12/2018			99.00	3.30	Paralización de obra en aspersión por fin de año.	
01/04/2019	22/12/2019	266	1263	10/01/2019	266.00	8.87			Reinicio de obra en el sistema de aspersión y conducción.	
<b>TOTAL:</b>							<b>1.598.00</b>	<b>53.27</b>	<b>943.00</b>	<b>31.43</b>

B. **Falta de atención oportuna de materiales:**

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

00447



- Requerimiento de tuberías para 11 sifones y Sistema de Aspersión: sustentada con Informe N° 092-2016-GR-CUSCO-PERPM-DT-RO-QUISCO-HCM y C.O.A. N° 778 que generaron un retraso de 143 días calendario o 4.77 meses.
- Requerimiento de accesorios PVC para el Sistema de Aspersión: sustentada con Informe N° 039-2019-GR-CUSCO-PERPM-DT-RO-QUISCO y Guía N° 318 que generaron un retraso de 156 días calendario o 5.20 meses.

Además, estos retrasos que hacen un total de **299 días calendario o 9.97 meses** encuentran sustento en las anotaciones de los asientos N° 603, 659, 764, 777, 778 del Cuaderno de Obra.

- **Partidas Adicionales:** Las que afectaron directamente el avance, por ser parte de la ruta crítica:

**Partidas Nuevas:** En el Sistema de Conducción de la margen derecha durante el año 2014 se inician los trabajos de instalación de la tubería perfilada en su tramo inicial; dichos trabajos se ven perjudicados los últimos meses del 2014 y los primeros meses del 2015 por las lluvias de la época, que producen la desestabilización progresiva en taludes, motivando tomar medidas como la extracción de las tuberías colapsadas por aplastamiento y su evaluación para su replanteo con las soluciones posibles.

**Mayores Metrados:** En el Sistema de Conducción se tuvieron mayores metrados en las excavaciones de caja canal debido a que en agosto de 2014 se desarrollan actividades para la extracción de la tubería perfilada deteriorada por el levantamiento que sufrió por las lluvias de la última temporada (asientos 297, 311, 313, 316, 322, 323, 327, 328 y 390); asimismo esta actividad continuó en el mes de mayo de 2016 (asientos 606, 607, 608 y 610).

**RESUMEN DE CAUSALES DE RETRASO:**

Paralizaciones	:	943 días o 31.43 meses
Falta de atención de materiales	:	299 días o 9.97 meses
Mayores Metrados (Sistema de Conducción):	:	238.13 días o 7.94 meses
Partidas Nuevas (Sistema de Conducción)	:	229.87 días o 7.66 meses

**TOTAL** : **1,710 Días o 57 meses**

9. Este sustento no guarda relación con lo solicitado (1,470 días calendario con fecha de culminación en 31 de diciembre de 2019) pues como se ve del Resumen señalado en el punto inmediato anterior deberían ser 1,710 días calendario los que deberían ser considerados, y así ha sido observado por esta Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 192-2022-GR-CUSCO-PM-DE/OAL de 26 de mayo de 2022; empero, como quiera que **la Residencia de Obra** mediante Informe N° 122-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/Q de 20 de junio de 2022 **ha levantado las observaciones ratificándose en el total de 1,470 días calendario**, manifestando:

"En cuanto a lo señalado en el folio 269 del Expediente Técnico antes citado, se refiere a un Resumen de Causales de Retraso que grafica dichos retrasos por Paralizaciones; Falta de Atención de Materiales; Mayores Metrados N° 1 (Adicional Sistema de Conducción); y, Partidas Nuevas (Adicional Sistema

AV. PEDRO JILQA APAZA N° 332 - SANGHA  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

de Conducción) cuya sumatoria es de 1,710 días calendarios, **pero que están traslapados**, es por eso que solamente la Ampliación de Plazo N° 1 es de 1470 días calendarios que afectaron la Ruta Crítica del Componente de Infraestructura de este Proyecto" (sic).

Adjunta como medio de prueba copia fedatada de los asientos 119, 341, 342, 349, 454, 455, 513, 286, 295, 418, 600, 808, 1107, 1261 (en ese orden); a lo que se debe añadir que tal ratificación ha sido validada por la Dirección de Infraestructura Hidráulica (Informe N° 052-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH); por la Inspección de Obra (Informe N° 047-2022-GR CUSCO/PM-DE-DSLT/IO-SRQ) y por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia (Informe N° 203-2022-GRCUSCO/MERISS-DE/DSLT).



10. Conviene precisar que la causal de partidas adicionales (mayores metros y partidas nuevas del Sistema de Conducción del proyecto, no se encuentra reconocida por el artículo 16 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", **sino más bien su ejecución**, y aunque ninguno de los informes técnicos previos se pronuncia sobre este punto, este Despacho asume que los adicionales invocados como causal están referidos a los aprobados mediante Resolución Directoral N° 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE de 09 de mayo de 2018.

11. Es de destacar que la Residencia de Obra solicita la presente ampliación de plazo de manera **parcial** debido a que no se conoce la fecha de término de las causales del retraso, lo que encuentra sustento y está reconocido por el numeral 7 del artículo 17 de la Directiva Interna, cuyo tenor reza *ad peddem litterae*:

"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, **la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales**"

Agrega que **está pendiente la determinación del nuevo plazo de ejecución de obra definitivo para concluir la presa**, de acuerdo al planteamiento que resulte de las consultorías de evaluación, así como de la elaboración del nuevo expediente de la misma, debido a las consultas realizadas al proyectista respecto a las condiciones geotécnicas del suelo de la presa, referidas a la presencia de agua que produce pérdida de cohesión del suelo de fundación y consecuente pérdida de la capacidad de carga.

12. De otro lado, mediante Memorándum N° 701-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 21 de octubre de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica ha autorizado el reinicio de licitación del Proyecto de Construcción de la Presa de Yanchaq

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

00445

con la ejecución de las actividades consideradas en el Plan de Contingencia alcanzada por la Residencia de Obra.

13. Como se puede ver de la sección de antecedentes, la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 ha sido objeto de aprobación unánime por los órganos técnicos y direcciones de línea (Inspección/Supervisión de Obra, y direcciones de Infraestructura Hidráulica y Supervisión, Liquidación y Transferencias) a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, a pesar de las observaciones formuladas por esta Oficina de Asesoría Legal en su oportunidad.

IV. **CONCLUSIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar - Cusco" por 1,470 días calendario, y nueva fecha de culminación de labores al 31 de diciembre de 2019; salvo mejor parecer.

V. **RECOMENDACIÓN:**

Siendo que la presente modificación constituye una "regularización", en vía de sugerencia, se recomienda a Su Despacho se remita copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se deslinde las eventuales responsabilidades, a que hubiere lugar.

NOTA: Se devuelven los antecedentes: 01 archivador de 339 folios, más 01 cuerpo de folios 340 a folios 442 y 01 CD.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

**Atentamente.**  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
Abog. Milton Edward Diaz Cavedes  
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS